

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## Modifican el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2024.GORE.ICA/GR

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 489-2024-GORE-ICA/GR

Ica, 27 de agosto de 2024

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2024-GORE.ICA/GR, de fecha 14 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2024-GORE.ICA/GR, de fecha 14 de agosto del 2024, la Gobernación Regional de Ica, resuelve en su artículo segundo DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realice con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 Gobierno Regional del departamento de Ica para el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica - Sede Central; en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.2 3.1 4. A otras Entidades Públicas, según detalle:

META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
0321	2.4.2 3.1 4	8,409,012.00
TOTAL		8,409,012.00

Que al momento de emitir el Acto Resolutivo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2024-GORE.ICA/

GR, por error material se consignó en el artículo segundo DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realice con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 Gobierno Regional del departamento de Ica para el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica - Sede Central; en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.2 3.1 4. A otras entidades públicas, debiendo ser el artículo segundo DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realice con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 Gobierno Regional del departamento de Ica para el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica - Sede Central; en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.2 3.1 2. A otras Unidades del Gobierno Regional.

Que, estando a la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Ica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2024.GORE.ICA/GR en los siguientes términos

DICE:

DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realice con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 Gobierno Regional del departamento de Ica para el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica - Sede Central;

  
**El Peruano****COMUNICADO****PROCESOS CONSTITUCIONALES**

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

**NOTA:** Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**



en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.2 3.1 4. A otras Entidades Públicas, según detalle:

META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
0321	2.4.2 3.1 4	8,409,012.00
TOTAL		8,409,012.00

DEBE DECIR:

DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realice con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 Gobierno Regional del departamento de Ica para el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica - Sede Central; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005873 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.2 3.1 2. A otras Unidades del Gobierno Regional, según detalle:

META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
0321	2.4.2 3.1 2	8,409,012.00
TOTAL		8,409,012.00

**Artículo 2°.-** MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2024-GORE.ICA/GR de fecha de 14 agosto 2024.

**Artículo 3°.-** ORDENAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuara las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** DISPONER a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO coordinar con la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 5°.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Mancomunidad Regional de los Andes, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Administración y Finanzas; Gerencia General Regional y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y aplicación estricta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
Gobernador

2321053-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2024-ALC/MDCH**

Chaclacayo, 28 de agosto de 2024

VISTO: el Informe N° 220-2024-MACV-GPP/MDCH de fecha 26 de agosto de 2024, de la Gerencia de

Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 166-2024-GAJ/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 149-2024-GM/MDCH de fecha 27 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal", concordante con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 148 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo 112° de la citada Ley Orgánica, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información";

Que, asimismo, el Artículo 118°, tercer párrafo, de la Ley N° 27972 señala: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el Artículo 119°-A a la citada Ley Orgánica, en los siguientes términos: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3, Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, que durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas, el Titular de la Entidad tiene la obligación de: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias